



Cuadernillo
Trabajadoras del Hogar Remuneradas en
México

AÑO 2018-II

Contenido

Introducción.....	3
Esbozo sobre la discriminación contra las mujeres	4
Respeto de derechos	9
Prestaciones laborales	13
Derechos laborales de trabajadoras de planta	15
Experiencias de discriminación percibidas.	18
Reflexiones	19
Referencias bibliográficas	21

Introducción

Privar a las personas de sus derechos humanos es poner en tela de juicio su propia humanidad.
Nelson Mandela, activista sudafricano de los derechos civiles

Para que los hogares funcionen y sus integrantes se desarrollen adecuadamente es indispensable que se realicen diversas actividades domésticas y de cuidado, como limpiar la casa, cocinar y dar de comer, lavar y planchar la ropa, cuidar de las y los niños, de las personas adultas mayores o enfermas, e incluso cuidar de los animales domésticos. Algunos hogares requieren trabajo de jardinería o vigilancia de la casa. En varios hogares estas actividades, o parte de ellas, son realizadas por trabajadoras o trabajadores a cambio de un pago. En México el trabajo del hogar remunerado es una actividad primordialmente feminizada, donde 90 de cada 100 personas en esta actividad son mujeres.

El trabajo que realizan las personas trabajadoras del hogar remuneradas se encuentra subvalorado, invisible y estigmatizado a pesar de la importancia que representa al satisfacer las necesidades de trabajo doméstico y de cuidados de los hogares, que permite que sus integrantes realicen actividades que contribuyen a su desarrollo personal y profesional. La subvaloración del

trabajo del hogar también responde al supuesto de que no requiere de habilidades especiales y, por tanto, se refleja en retribuciones económicas bajas.

Las personas trabajadoras del hogar usualmente se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y discriminación, desempeñan su trabajo sin derechos laborales, ni seguridad social, en horarios mayores a las ocho horas diarias, sin contratos y sin posibilidad de ahorro ni pensiones.

El presente cuadernillo hace uso de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2017 para conocer las percepciones de las trabajadoras del hogar en el país sobre las situaciones de discriminación a las que están expuestas. La encuesta solo levantó datos para mujeres trabajadoras del hogar, las cuales fueron captadas en el módulo de mujeres, y son quienes realizaron actividades de quehaceres en uno o varios hogares, así como actividades de cuidado a cambio de un pago, en algún momento durante el año previo a la entrevista.

El objetivo de esta publicación es difundir los resultados de la ENADIS 2017 que permiten visualizar las diversas situaciones de discriminación que viven las trabajadoras remuneradas del hogar en México, y dimensionarlas. Ello contribuirá a dar elementos que permitan generar acciones de política pública dirigidas a valorar su importante labor y erradicar toda forma de discriminación contra ellas.

Esbozo sobre la discriminación contra las mujeres

El problema de la discriminación afecta a todas las personas, pero se profundiza en los grupos históricamente excluidos, por lo que, al analizar la situación de discriminación en algunos grupos, es muy probable encontrar alguna relación con factores como la desigualdad social, la pobreza y la exclusión de la garantía de derechos humanos. La discriminación se puede presentar de diversas formas y en varios ámbitos, como la familia, la comunidad, los centros de trabajo, las instituciones y hasta en los medios de

Discriminación

La discriminación se define como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2003)

comunicación; esto impacta de manera cotidiana, y puede tener un efecto acumulativo que limite el goce pleno de los derechos de toda persona discriminada.

La discriminación contra las mujeres se ha caracterizado por la asimetría en las relaciones de poder entre mujeres y hombres, y muchas de sus expresiones tienen un importante componente de género. Como toda forma de discriminación, limita el ejercicio de sus derechos humanos y el goce de libertades, contribuyendo a la reproducción de la desigualdad social. Si a las formas de discriminación por motivos de sexo se agregan la discriminación por edad, etnia o discapacidad, las mujeres acumulan desventajas que las hace más vulnerables a los problemas económicos, a la exclusión social y a la violencia.

Cuadro 1. Principales Instrumentos Normativos Internacionales y Nacionales sobre el Derecho a la No Discriminación

- **La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)** señala que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración. De igual forma los artículos 23 y 74 avalan el principio de igualdad.
- **La Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, 1981)** en el artículo 2 se compromete a los Estados que han ratificado la Convención a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará** establece en su artículo 6o de que el derecho de toda mujer a vivir libre de discriminación es una parte importante del derecho a vivir libre de violencia.
- **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su artículo primero la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- **Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación (2003)** en el artículo 4o contempla el sexo como motivo por el cual está prohibido discriminar; en consecuencia, establece un apartado de medidas positivas y compensatorias a favor de las mujeres.
- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)** establece los lineamientos y mecanismos institucionales que orientan al país hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado, tiene como principios rectores la igualdad, la no discriminación, la equidad y los contenidos en la Constitución mexicana.

El carácter estructural de la discriminación contra las mujeres se expresa de manera concreta en prácticas sustentadas en un orden social donde las relaciones de poder y dominación subordinan a las mujeres, y le asignan un papel reproductivo y limitado al ámbito privado.

La Ley Federal del Trabajo en el capítulo XIII, título sexto, define las condiciones laborales de las trabajadoras y los trabajadores del hogar. En el artículo 331 se define a este colectivo como *los que prestan los servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia*.

El carácter normativo de la no discriminación contra las mujeres obliga a los Estados Nación a garantizar la erradicación de prácticas discriminatorias, particularmente la discriminación institucional o indirecta. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por siglas en inglés) establece una ruta de acción nacional para poner fin a las diversas formas

de discriminación. La Convención se enfoca en la construcción sociocultural como la generadora de delinear los roles de género; por este medio, la Organización de las Naciones Unidas insta a los Estados a que adopten las medidas necesarias para prevenir, reducir y eliminar las condiciones y actitudes que generan o perpetúan la discriminación sustantiva o de facto (ONU, 2009).

Uno de los grupos de mujeres que han sido discriminados de manera estructural y sistemática por la naturaleza de su empleo son las trabajadoras del hogar remuneradas. Las leyes nacionales permiten que laboren hasta 12 horas sin el goce de todos los derechos que pudiera tener una persona que se inserta en el mercado laboral formal, es decir, este tipo de trabajadoras lo hacen en muchas ocasiones sin seguridad social, contrato, pensiones o algún tipo de ahorro o vacaciones pagadas. La normatividad del país da cabida para que se ejerza la discriminación indirecta contra las trabajadoras del hogar remuneradas.

Hasta 12 horas de trabajo diarias para las personas trabajadoras del hogar

Artículo 333. *Los trabajadores domésticos que habitan en el hogar donde prestan sus servicios deberán disfrutar de un descanso mínimo diario nocturno de nueve horas consecutivas, además de un descanso mínimo diario de tres horas entre las actividades matutinas y vespertinas* (Ley Federal del Trabajo, 1970 reforma 22-06-2018)

Las personas trabajadoras del hogar remuneradas con derecho a la afiliación de Seguridad Social en 2019

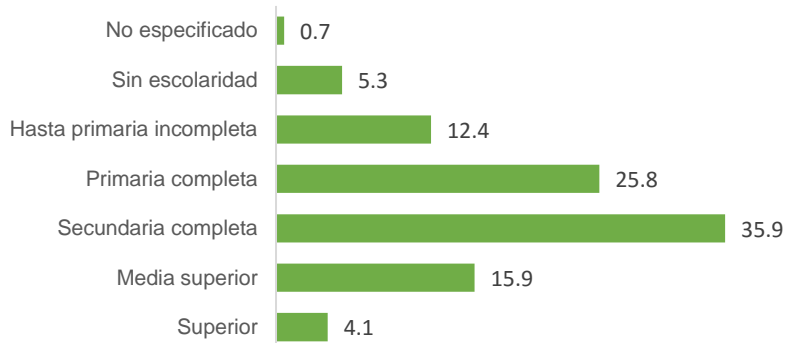
El 5 de diciembre de 2018 la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación avaló el proyecto en el que propone declarar inconstitucional el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, en el que se prevé que los trabajadores domésticos podrán ser asegurados voluntariamente, ya considera que al ser excluidas del régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), resulta violatorio del derecho humano a la seguridad social en igualdad de condiciones. Derivado de esto el IMSS durante el primer semestre de 2019 implementará un “programa piloto” que tenga como fin diseñar y ejecutar un régimen especial de seguridad social para las trabajadoras del hogar (Vergara, 2018)

Las mujeres trabajadoras del hogar

De acuerdo con la ENADIS 2017, 4.8 millones de mujeres de 18 años y más realizaban o habían realizado trabajo del hogar remunerado en una vivienda particular durante el año anterior a la entrevista.

De ellas, más de la mitad (55.9%) cursaron al menos la educación básica: el 25.8% tenía la primaria completa, 35.9% contaba con la secundaria completa, 15.9% cursó la educación media superior y un 4.1% tenía educación superior; solo el 5.3% declaró no contar con escolaridad alguna.

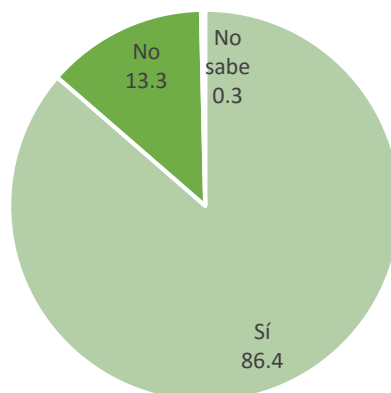
Gráfica 1.
Distribución porcentual de las trabajadoras del hogar remuneradas, según el nivel de estudios, 2017.



FUENTE: INEGI-CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. México.

El 86.4% de las mujeres trabajadoras del hogar remuneradas son alfabetas, es decir saben leer y escribir.

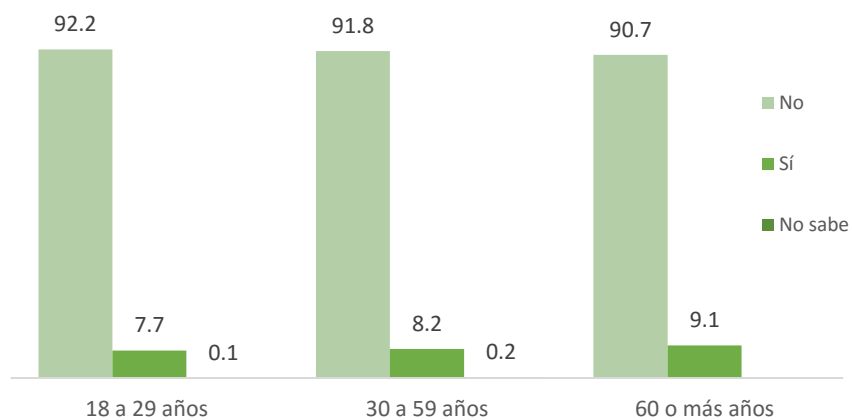
Gráfica 2.
Porcentaje de las trabajadoras del hogar remuneradas, según condición de alfabetismo. 2017.



FUENTE: INEGI-CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. México.

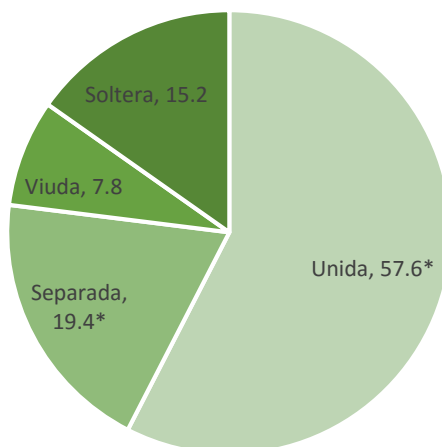
En promedio, 8.2% de las mujeres trabajadoras del hogar de 18 años y más hablan alguna lengua indígena; no se observan diferencias notables por grupos de edad, aunque el porcentaje de hablantes de lenguas indígenas es mayor conforme aumenta la edad.

Gráfica 3.
Distribución porcentual de las trabajadoras del hogar remuneradas que hablan alguna lengua indígena, 2017.



FUENTE: INEGI-CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. México.

Gráfica 4.
Distribución porcentual de las trabajadoras del hogar remuneradas según su estado conyugal, 2017.



*Unida incluye casada y vivir con su pareja en unión libre. Separada incluye separada y divorciada
FUENTE: INEGI-CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. México.

Respecto al estado conyugal, un poco más de la mitad de las mujeres se encuentran casadas o en unión libre y cerca de la tercera parte (27.2%) estuvieron alguna vez unidas, lo que indica que muy probablemente su ingreso sea el único o principal ingreso de sus hogares.

Un punto importante para analizar la situación de las personas trabajadoras del hogar remuneradas es la modalidad en la que son contratadas, esta ha sido identificada y clasificada en tres grandes grupos:

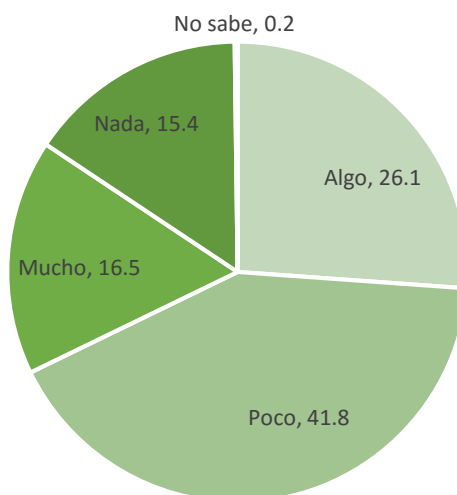
- Personas trabajadoras del hogar de entrada por salida con un solo patrón. Con horario de entrada y salida en el mismo día y que laboran en un solo domicilio.*
- Personas trabajadoras del hogar de entrada por salida con varios patronos. Varias horas a la semana en varios domicilios.*
- Personas trabajadoras del hogar de planta. Viven y trabajan en la misma casa (Cebollada, 2016).*

Respeto de derechos

Las condiciones de discriminación y vulnerabilidad que viven las trabajadoras del hogar representan limitantes importantes para el ejercicio y goce de sus derechos.

Ante la pregunta *¿En su opinión, en el país, ¿los derechos de las empleadas domésticas se respetan: mucho, algo, poco o nada?*, el 57.2% de ellas señaló que en México se respetan poco o nada sus derechos como trabajadoras del hogar; percepción que es más frecuente entre las adultas mayores (61.5%).

Gráfica 5.
Distribución porcentual de las trabajadoras del hogar remuneradas por percepción sobre el respeto a sus derechos, 2017.



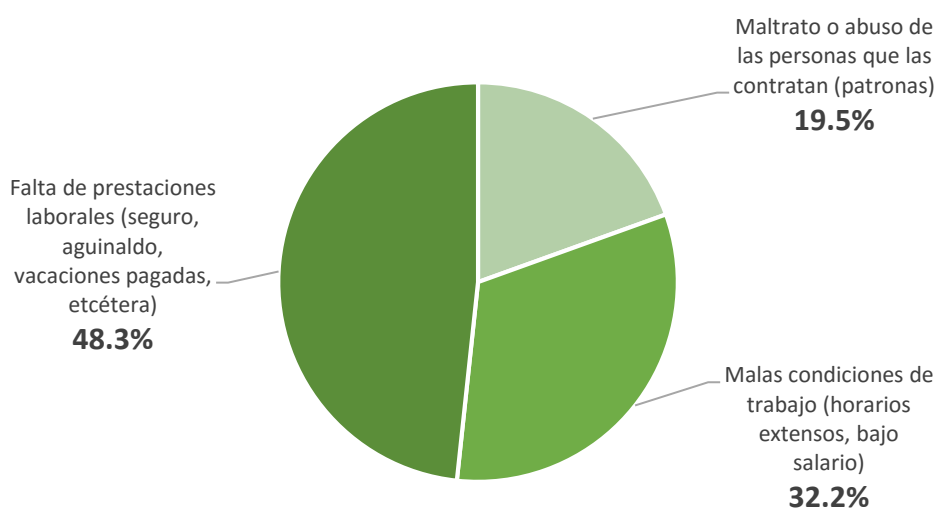
FUENTE: INEGI-CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. México.

Problemáticas de las trabajadoras del hogar remuneradas (Percepción)

Respecto a lo que las trabajadoras del hogar consideran que son sus principales problemáticas, cerca de la mitad de ellas (48.3%) refirió que es la falta de prestaciones laborales (seguro social, aguinaldo, vacaciones pagadas, entre otras); una tercera parte (32.2%) considera que son las malas condiciones de trabajo (horarios extensos y bajo salario), y una de cada cinco (19.5%) señaló que son los abusos o malos tratos que sufren por parte de las personas que las contratan.

El Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo es la primera norma internacional que dicta las medidas de protección para mejorar y garantizar condiciones laborales de las personas trabajadoras del hogar.

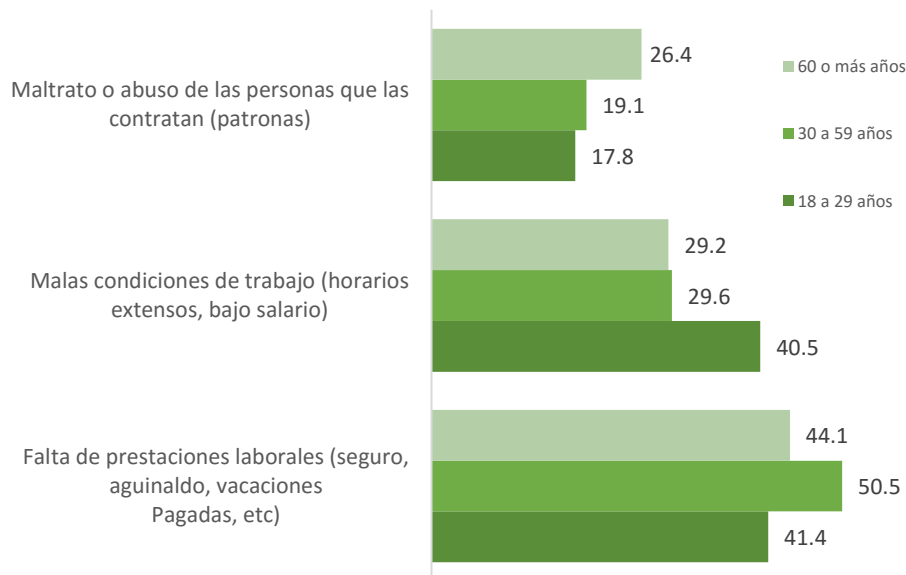
Gráfica 6.
Distribución porcentual de las trabajadoras del hogar por percepción con respecto a sus principales problemas en el país, 2017.



FUENTE: INEGI-CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. México.

El maltrato o abuso de su empleador(a) fue la principal problemática reportada por las trabajadoras del hogar que son adultas mayores (26.4%) y las que menos lo consideraron como su mayor problema fueron las jóvenes (17.8%).

Gráfica 7.
Distribución porcentual de las trabajadoras del hogar según su percepción sobre los principales problemas para las empleadas del hogar en el país, por grandes grupos de edad, 2017.

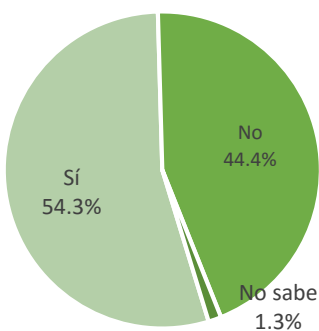


FUENTE: INEGI-CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. México.

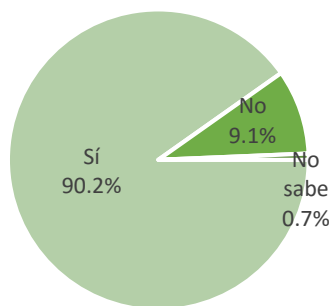
Nueve de cada 10 trabajadoras del hogar (91.8%) está de acuerdo con que el trabajo que realizan es poco valorado y un porcentaje similar (90.2%) con que cuando se pierde algo en la casa que trabaja, generalmente se culpa a la trabajadora del hogar. Más de la mitad (54.3%) está de acuerdo en que algunas trabajadoras del hogar se aprovechan de las personas que las contratan (patronas). Estas expresiones son consideradas como prejuicios dentro de la ENADIS.

Gráfica 8.
Distribución porcentual de las trabajadoras del hogar según si están o no de acuerdo con algunas expresiones (consideradas en la ENADIS como prejuicios)
“Dígame si está de acuerdo con las siguientes frases...”

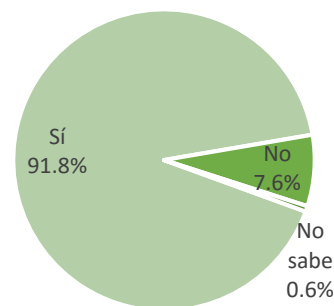
Algunas empleadas domésticas se aprovechan de las personas que las contratan (patronas)



Cuando se pierde algo en casa, generalmente se culpa a la empleada doméstica



El trabajo de las empleadas domésticas es poco valorado por la mayoría de la gente



FUENTE: INEGI-CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. México.

Prestaciones laborales

El trabajo del hogar remunerado representa una fuerza laboral barata, precarizada, y desprotegida por la legislación laboral, que priva a las personas que desempeñan esta ocupación del acceso a derechos y libertades fundamentales, que todas las personas ocupadas en el mercado laboral deberían tener.

Los datos de la ENADIS 2017 permiten dar cuenta de las condiciones laborales de las mujeres que se desempeñan como trabajadoras del hogar y el limitado acceso que tienen a derechos fundamentales.

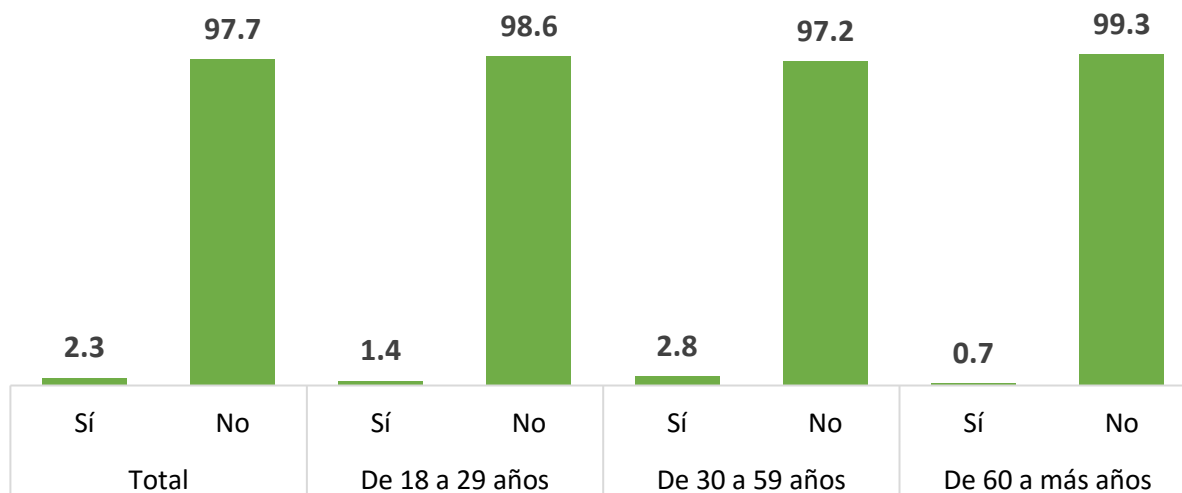
De quienes laboraron como trabajadoras del hogar durante el año previo a la entrevista, solamente 2.3% firmó un contrato laboral, es decir dos de cada 100, proporción que es ligeramente mayor para las que tienen entre 30 y 59 años de edad (2.8%) y desciende a 1.4% para las jóvenes de 18 a 29 años, en el caso de las mujeres de 60 años y más, el porcentaje se ubica en 0.7 por ciento.

Primer sindicato de trabajadoras y trabajadores del hogar en México

Se constituyó en 2016 en la Ciudad de México el Primer sindicato de trabajadoras y trabajadores del hogar. Una de las primeras acciones del sindicato fue presentar ante Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) un contrato colectivo que contempla los derechos y obligaciones, tales como: el acceso a seguridad social, un salario por horas trabajadas, vacaciones y aguinaldo (CONAPRED, 2017)

Gráfica 9.

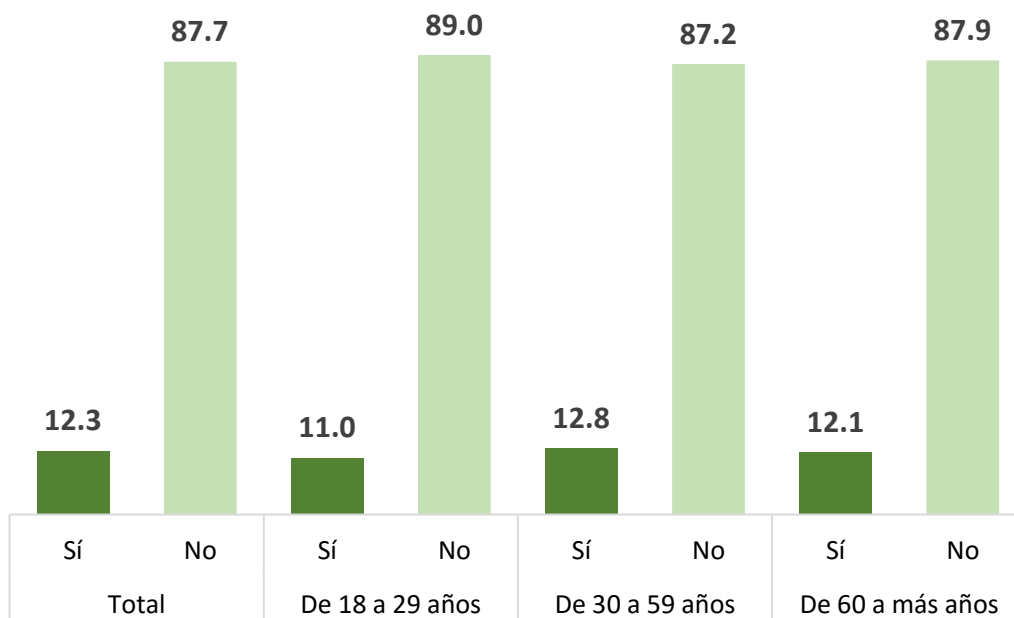
Porcentaje de trabajadoras del hogar remuneradas del hogar que firmaron un contrato laboral en su trabajo actual o en su último trabajo, por grupos de edad, 2017.



FUENTE: INEGI-CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. México.

Solo una de cada diez trabajadoras del hogar (12.3%) cuenta con una o más prestaciones laborales (aguinaldo, vacaciones, seguro médico o seguro social); quienes menos cuentan con prestaciones son las jóvenes (11.0%).

Gráfica 10.
Porcentaje de trabajadoras del hogar remuneradas del hogar que tenían prestaciones laborales en su trabajo actual o en su último trabajo, por grupos de edad, 2017.



FUENTE: INEGI-CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. México.

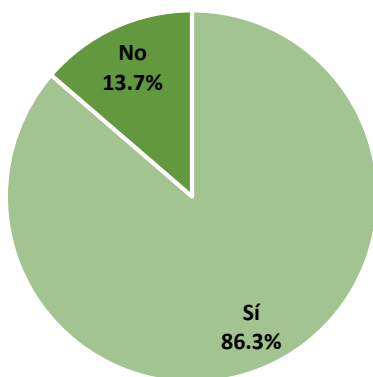
Derechos laborales de trabajadoras de planta

En el caso de las trabajadoras de planta (las mujeres que duermen en la casa donde laboran), 13.7% no comía los mismos alimentos que la familia para la cual trabaja o trabajaba y solamente la mitad de ellas tenían un baño para su uso exclusivo (55.2%).

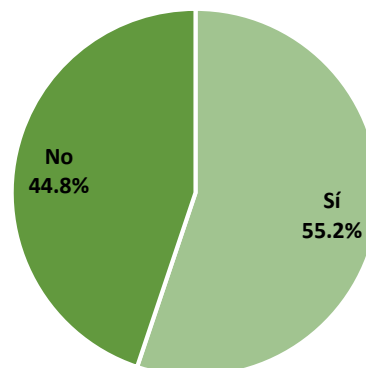
En cuanto a la duración de su jornada, el 28.0% de las trabajadoras del hogar de planta trabaja refirieron que trabajan más de ocho horas diarias. Asimismo, el 18.0% de ellas señalaron que no les permiten salir si tenía alguna una necesidad personal.

Gráfica 11.
¿En la casa donde era trabajadora del hogar remunerada realizaba las siguientes actividades o tenía los siguientes servicios?, 2017.

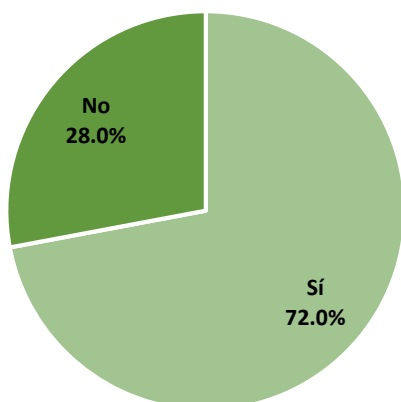
Come (comía) de los mismos alimentos que la familia



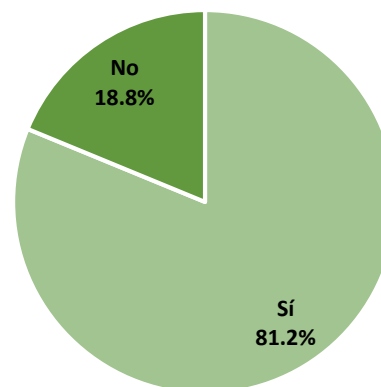
Baño para su uso exclusivo



Trabaja (trabajaba) máximo 8 horas al día



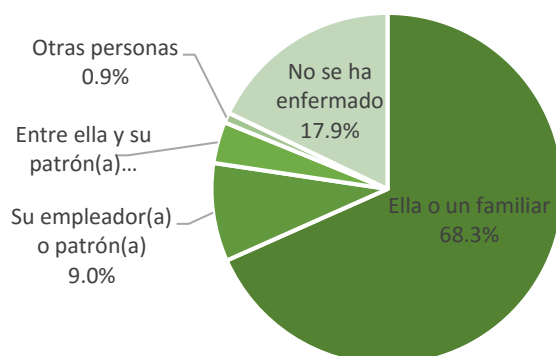
Permiso de salir si tiene (tenía) alguna necesidad personal



FUENTE: INEGI-CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. México.

Del total de trabajadoras del hogar, tanto las que duermen en la casa en la que trabajan como las que no, 68.3% señalaron que ellas mismas o alguien de su familia cubrieron los gastos de consulta y medicamentos la última vez que estuvieron enfermas; solamente para 9.0% de ellas, los gastos fueron cubiertos por su empleador(a).

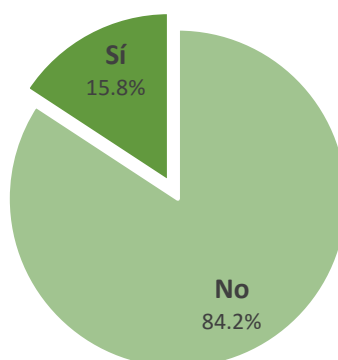
Gráfica 12.
¿Quién cubrió los gastos del doctor y las medicinas?, 2017.



FUENTE: INEGI-CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. México.

Una de cada cinco (15.7%) refirió que al menos en una ocasión, no recibió el pago correspondiente por el trabajo realizado en alguna de las casas donde laboró en los últimos cinco años.

Gráfica 13.
En los últimos cinco años, de agosto de 2012 a la fecha, ¿le ha sucedido que no le hayan pagado en una casa por un trabajo que realizó?



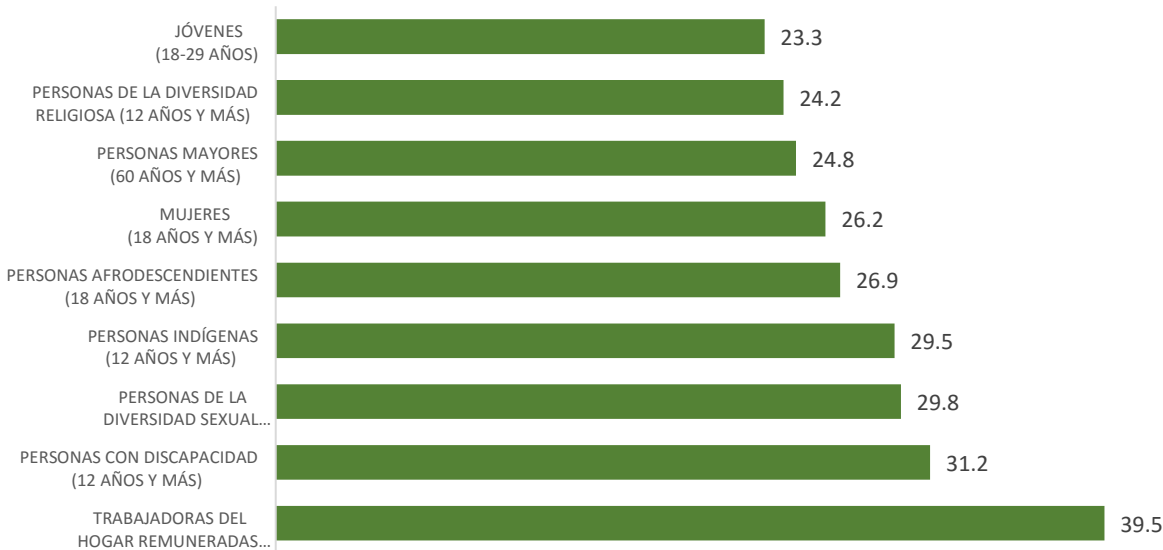
FUENTE: INEGI-CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. México.

Experiencias de discriminación percibidas.

Las experiencias de discriminación percibidas en la ENADIS son captadas al indagar la negación de derechos básicos, según la percepción de las personas entrevistadas.

Las mujeres trabajadoras del hogar remuneradas son, comparadas con otros grupos poblacionales, las que más se les ha negado sin justificación algún derecho básico en los últimos cinco años, es decir se le negó la atención médica o medicamentos; la atención o servicios en alguno oficina de gobierno; la entrada o permanencia en algún establecimiento comercial, el recibir apoyos de programas sociales o la oportunidad de trabajar u obtener un ascenso, así como obtener un préstamo de vivienda o mediante tarjeta de crédito.

Gráfica 14.
Porcentaje de la población a la que se le negó injustificadamente al menos un derecho en los últimos cinco años por grupo discriminado, 2017*



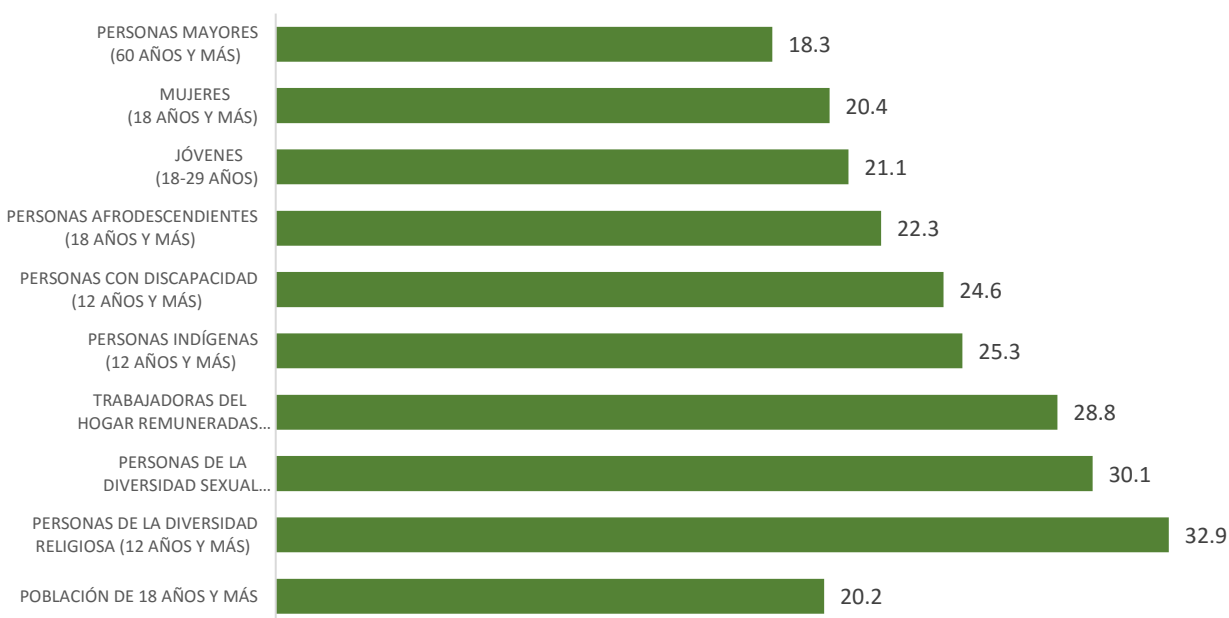
* Se refiere a la negación injustificada de al menos uno de los derechos captados: la atención médica o medicamentos; la atención o servicios en alguna oficina de gobierno; la entrada o permanencia en algún negocio, centro comercial o banco; recibir apoyos de programas sociales; la posibilidad de estudiar o seguir estudiando; la posibilidad de trabajar y obtener un ascenso; y algún crédito de vivienda, préstamo o tarjeta.

Nota: a una misma persona se le pudo haber negado más de un derecho.

FUENTE: INEGI-CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Prontuario. México.

La ENADIS captó los actos discriminatorios como las acciones que, por motivo del tono de piel, manera de hablar, peso, estatura, apariencia, nivel socioeconómico, el lugar de residencia, las creencias religiosas, el género, la edad, así como la orientación sexual detonaron en un acto discriminatorio que fue percibido por las personas, las trabajadoras del hogar remuneradas se encuentran dentro de los tres grupos de población que han vivido más actos discriminatorios (28.8%) solo por debajo de las personas de la diversidad sexual (30.1%) y de las personas de la diversidad religiosa (32.9%).

Gráfica 15.
Porcentaje de la población de 18 años y más que percibió haber sido discriminada en los últimos 12 meses por al menos un motivo según grupo discriminado, 2017*



* Los motivos son: tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, nivel socioeconómico, lugar donde vive, creencias religiosas, género, edad y orientación sexual.

Nota: una misma persona puede pertenecer a más de un grupo discriminado; el cálculo para cada población se realizó con base en el Cuadernillo de Módulos y el nacional se realizó con base en el Cuestionario de Opinión y Experiencias.

FUENTE: INEGI-CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Prontuario. México.

Reflexiones

El acto de discriminar puede llegar a la negación de los derechos y libertades fundamentales que debería tener toda persona para el pleno goce y ejercicio de los derechos. Por ello, todo ser

humano tiene derecho a ser tratado sin exclusión, distinción o restricción, es decir tiene derecho a la igualdad y a ser tratado con respeto.

Para que el Estado mexicano pueda cumplir con sus obligaciones, que derivan de la Constitución y tratados internacionales en materia de derechos humanos, es necesario contar con información sobre las condiciones y características que impiden que todas las personas ejerzan sus derechos y libertades. En este sentido, el objetivo del presente documento fue brindar información sobre la percepción de las trabajadoras del hogar sobre algunos aspectos de discriminación y falta de acceso a prestaciones laborales en sus trabajos.

El trabajo del hogar es una actividad necesaria, que permite que los miembros de una familia puedan realizar diversas actividades y desarrollarse escolar y profesionalmente, en especial las mujeres puesto que a ellas se les ha asignado el rol de realizar las tareas del hogar.

Sin embargo, esta actividad se vuelve invisible en la cotidianidad del día a día, trayendo consigo que los actos de discriminación laboral contra las personas trabajadoras del hogar remuneradas no sean visualizados. Las trabajadoras del hogar mantienen jornadas extensas, falta de contratos laborales formales, de seguridad social, prestaciones conforme a ley.

Para que las personas trabajadoras del hogar remuneradas vivan en un esquema de respeto pleno de sus derechos humanos, es indispensable que se hagan actualizaciones en la normatividad mexicana. En 2018 se dio un paso con el tema del seguro médico, pero aún falta que quede plasmado en la Ley del Seguro Social, para que las personas empleadoras tengan obligación de registrar a las trabajadoras del hogar, así como la modificación en la Ley Federal del Trabajo para que sea explícito que no se puedan laborar más de ocho horas diarias.

Encuestas como la ENADIS permite visualizar las condiciones en las que viven las mujeres trabajadoras del hogar remuneradas, y esto se convierte en un paso importante para que sea atendida la situación de desventaja social y económica en la que la mayoría de ellas laboran.

Referencias bibliográficas

Cebollada, Marta (2016). Las personas trabajadoras del hogar remuneradas en México: perfil sociodemográfico y laboral. SEGOB-CONAPRED. México.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [Conapred] (2015). "El trabajo doméstico. Análisis y estudios cuantitativos sobre las condiciones laborales de las trabajadoras domésticas". México.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [Conapred] (2017). "Ficha temática. Personas con discapacidad". México.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [Conapred] (2015). Glosario de términos sobre igualdad y no discriminación. México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. México.

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2009). Terminar con la discriminación. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/HumanRightsDay/hrday09_factsheet_sp.pdf

Rodríguez, Zepeda Jesús (2004). ¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?, Colección Cuadernos de la Igualdad, CONAPRED, México.

Rodríguez, Zepeda Jesús (2005). Definición y concepto de la no discriminación, en El Cotidiano, noviembre-diciembre, año/vol.21, número 134. Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco. México.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), (2016). El trabajo doméstico en México: la gran deuda social. Coordinado por Ignacio Rubí Salazar. México: Gobierno de la República. México.

Vergara, Rosalia. (2018, 05 de diciembre). Suprema Corte ordena dar seguro social a trabajadoras domésticas; el IMSS acata. *Proceso*. Recuperado de <https://www.proceso.com.mx/562634/suprema-corte-ordena-dar-seguro-social-a-trabajadoras-domesticas>